Departamento de Legalizaciones

La impronta del sello

El sello es parte indispensable de la traducción pública. Tiene, incluso, casi la misma importancia que la firma del profesional. En este artículo, repasaremos las formalidades más destacables a la hora de confeccionarlo y utilizarlo.

| Por el **Departamento de Legalizaciones del CTPCBA** |

Existe un modelo de sello profesional vigente que no guarda grandes misterios, pero que puede prestarse a varios errores si no se pone especial atención al confeccionarlo. El modelo es el siguiente:

[Nombre y apellido]
TRADUCTOR/A PÚBLICO/A
[Idioma]
Mat. T° [n.º de tomo] F° [n.º de folio] – Capital Federal
Inscripción CTPCBA N.° [n.º de inscripción]

La primera línea puede parecer muy simple, pero se presta a varios errores muy comunes. Uno de ellos es la omisión del primer nombre de pila. Aunque cotidianamente algún profesional se haga llamar por su segundo nombre, formalmente no puede omitir el primero de ellos. Suele pasar frecuentemente con el nombre *María*, que se suprime o se reduce a la abreviatura *Ma*. El sello debe incluir indefectiblemente ese primer nombre. En cuanto al segundo (y algún eventual tercero), queda a voluntad del profesional. Incluirlo, abreviarlo u omitirlo son opciones igualmente válidas.

El apellido debe figurar tal como aparece en el DNI. Si posee doble apellido, así deberá plasmarse en el sello. Lo mismo sucede en el caso de las matriculadas que hayan incluido su apellido de casada en su identificación: deberán hacerlo también ante el Colegio y ponerlo en el sello. Si no constara en su documentación el apellido de casada y sin embargo optara por incluirlo en el sello, deberá notificar al CTPCBA y presentar copia de la partida de matrimonio para que así conste en el legajo, y ahí sí incluirlo en el sello.

En resumidas cuentas, una ficticia traductora llamada María Laura López Rodríguez podrá consignar en su sello MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARÍA L. LÓPEZ RODRÍGUEZ o MARÍA LAURA LÓPEZ RODRÍGUEZ, pero *no* LAURA LÓPEZ ni MA. LAURA L. RODRÍGUEZ.

La siguiente línea que suele generar algún tipo de confusión es la de la matrícula. Es importante aclarar que más allá de ese número —en la mayoría de los casos— de cuatro dígitos que comúnmente solemos mal llamar «número de matrícula», es en realidad el número de inscripción en ella (y aparece en el siguiente renglón). La matrícula propiamente dicha es el número de tomo y folio asignado en esta jurisdicción. Es importante destacar que el primero se consigna en números romanos.

En cuanto a la jurisdicción, es esperable que, dada la nueva denominación de la ciudad de Buenos Aires tras la reforma constitucional de 1994, se tienda a poner *CABA* en lugar de *Capital Federal*. Esto es un error. El modelo de sello profesional indica *Capital Federal*, pues así se desprende del texto de la Ley 20305, que no fue modificado desde su sanción.

Es destacable, también, que en este sello se podrán incluir matrículas de otras jurisdicciones, pero no de otras profesiones, y tampoco se podrán anteponer títulos profesionales al nombre (por ejemplo, Dr., Cdor., Lic.; ni siquiera Trad.).

En el caso del traductor matriculado en más de un idioma, es posible (y hasta recomendable) incluir en el mismo sello los datos de ambas matrículas, ya que no solo evitará confusiones, sino que se puede utilizar como herramienta de publicidad, pues el cliente que lo contratara por uno solo de los idiomas en los que está inscripto vería en la traducción que ese mismo profesional podría ser de utilidad en caso de necesitar los servicios de un matriculado en esa otra lengua.

Históricamente, fue muy común que los profesionales optaran por confeccionar un sello redondo, más pequeño, que se utilizaba para realizar los cosellados. En la actualidad, este uso ha decrecido y la tendencia es cosellar con el mismo sello que se coloca al final de la traducción junto a la firma.

La ficha de registro de firma y sello cuenta con espacio para un máximo de dos sellos. Es importante recordar, entonces, que cada vez que confeccione uno nuevo deberá descartar otro (siempre que ya tuviera registrado el máximo de dos) y traer el restante junto con el nuevo para realizar el registro en una nueva ficha. Ningún sello se podrá utilizar en una traducción hasta que no esté registrado ante el Colegio (el trámite se realiza sin excepción en forma personal en la sede del CTPCBA de lunes a viernes, de 9.00 a 19.00).

Son frecuentes las consultas de algunos profesionales sobre la necesidad de registrar un nuevo sello cuando este «es igual» al anterior porque incluye los mismos datos. Vale entonces aclarar que esto no es así, ya que cada sello es único y más allá de incluir la misma información tiene características tipográficas que lo diferencian del anterior.

El sello profesional tampoco podrá incluir la palabra *Nacional* en el título de *Traductor Público*, ya que es una denominación que ya no se utiliza.

Ya sea por mucho o poco uso, el paso del tiempo tiende a deteriorar el sello. Por ese motivo, es recomendable estar atento para renovarlo ante esta situación. Recuerde que es indispensable conservar su legibilidad, ya que es el medio a través del cual tanto el Colegio como terceros identifican al autor de la traducción.

Si observa que su sello no se adapta a estas disposiciones (más allá de haberlo registrado o no ante el CTPCBA), le rogamos tenga a bien reemplazarlo a la brevedad posible, sin perjuicio de poder seguir utilizándolo hasta que realice la actualización respectiva. ■

Valor de las legalizaciones

El Consejo Directivo ha decidido aumentar el valor de las legalizaciones a partir del 1.º de julio de 2015.

Los nuevos valores son los siguientes:
— Legalización simple: $165 (demora 24 horas).
— Legalización urgente: $180 (demora 20 minutos, aproximadamente).
— Constancias: $155 (a las 24 horas).

Inscripción para actuar como perito auxiliar de la justicia durante el año 2016

Al cierre de la presente edición, el Poder Judicial no había enviado información alguna sobre la inscripción para actuar como perito auxiliar de la justica durante el año 2016.

No obstante ello, nos permitimos recordar que el año pasado se produjeron cambios importantes y que la inscripción ahora ya no se hace en el Colegio, sino a través de la página de internet del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). Por ese motivo, recomendamos estar atentos a los canales de información habituales del Colegio, ya que por esa vía notificaremos las novedades pertinentes no bien nos sean confirmadas.